

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.”;

Asimismo, la municipalidad provincial cuenta con el plazo máximo de 45 días para proceder a su ratificación, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.”;

Que, se aprecia que se han aplicado correctamente el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de igual manera, el Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba las Medidas de Simplificación Administrativa, el Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba las Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, y el Decreto Legislativo N° 1256, que Aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. También se advierte que se ha establecido como base legales las normas los Formatos de Declaración Jurada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM; asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2019-VIVIENDA; de igual manera, el Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-VIVIENDA; asimismo, los Decretos Supremos N° 163 y 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, y Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, respectivamente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos traído la Concejo Municipal de la Provincia de Virú para su ratificación cumple con lo establecido en el artículo 43 del el Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto se verifica que: a) Todos los procedimientos cuentan con respaldo legal, el cual se consigna expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; b) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior; c) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática; d) En el caso de procedimientos de evaluación previa se advierte que cuentan con el silencio administrativo aplicable (negativo o positivo); e) El pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago; f) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos; g) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas y h) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales;

Que, la Ordenanza y su anexo TUPA que contienen los procedimientos administrativos, servicios prestados en

exclusividad y derechos de trámite, deberán publicarse en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano y se difundirán en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444);

Por lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Octubre del 2020 y en el ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 -Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDCH de fecha 13 de octubre del 2020, que aprueba los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (Tasas) contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo: REMITIR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Chao para su publicación.

Artículo Tercero: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ANDRES O. CHÁVEZ GONZALES
Alcalde

1903806-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, mediante Oficio N° 284-2020-MDSFC/A, recibido el 16 de noviembre de 2020)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDSFC

Cayrán, 30 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN FRANCISCO DE CAYRAN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN
FRANCISCO DE CAYRAN

Visto: el Informe N° 035-2019-MDSFC/PP suscrito por Lesly Briyitt Alvarez Laguna, Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 35-2019MDSFC/AL/BEVC, de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Asesora legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con

el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo artículo 6° considera los criterios para su diseño organizacional, considerando entre los más importantes: a) Estrategia y prioridades institucionales, y b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal. Así también en su artículo 43 Conceptualiza al Reglamento de Organización de Funciones-ROF, como: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; de las

funciones específicas de sus unidades de organización, así como su dependencia". Así también en su artículo 46 establece el procedimiento para la modificación del Organigrama como del Reglamento de Organización de Funciones, al cual nos hemos acogido y tomado en consideración lo dispuesto por el DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM,

Que, mediante la Ordenanza N° 01-2015-MDSFC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán y con la Ordenanza N° 002-2015-MDSFC, de fecha 14 de enero de 2015, se aprobó el Manual de organización y Funciones (MOF), La Estructura Orgánica y el Organigrama y en la misma ordenanza aprueban el Cuadro de Asignación Personal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán. Instrumentos de Gestión que vienen cumplimiento su finalidad, sin embargo, dadas las nuevas políticas del Estado y normatividad en esta materia que busca la modernización del Estado, se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Entidad, de tal manera que se adecue a la realidad actual de nuestra Entidad y con ello optimizando los servicios administrativos a favor de una comuna moderna y con un prestación eficaz a favor de la población usuaria.

Que, con Oficio N° 414-2019-MPHCO/EXT, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, notifica el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2019-OCI/0401-SOO, donde recomienda al titular de la Entidad adoptar las acciones administrativas respecto a los documentos de gestión los cuales podrían afectar la continuidad del proceso de gestión administrativa. Ante ello la Gerencia Municipal emite el INFORME N° 133-2019-MDSFC/GM, donde recomiendo al implementación de un plan de acción para corregir las situaciones adversas contenidas en Informe de Orientación de Oficio y dentro de este plan se propone dejar sin efecto la Ordenanza N° 002-2015-MDSFC y adoptar las acciones correctivas y con ello se comunica con el Órgano de Control Interno con el OFICIO N° 289-2019MDSFC/A.

Que con INFORME N° 26-2019-MDSFC/BEVC, la Asesora Legal de nuestra entidad, advierte la necesidad de la actualización de los documentos de gestión dado que no se encuentran actualizados a la realidad funcional de la Entidad de dada Unidad o Área. Ante esta advertencia de Asesoría Legal se emite el INFORME N° 033-2019-MDSFC/PP, de fecha 06 de diciembre de

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

2019, el responsable de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico que sustenta la necesidad de la modificación del Reglamento de Organización de Funciones.

Que con OFICIO N° 028-RENDRE/GG, la empresa RENDRE PRAXIS & EXPERTISE CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta el Reglamento de Organización y Funciones y el organigrama de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, para su revisión. Frente al documento presentado por la Consultora se emite el INFORME N° 035-2019-MDSFC/PP, de fecha 09 de diciembre de 2019, el responsable de Planeamiento y Presupuesto, donde se sustenta la modificación del ROF y de la estructura orgánica, se justifica la necesidad, el análisis de la racionalidad en todos sus niveles organizacionales, la sustenta la justificación técnica y legal, como el análisis de no duplicidad de funciones y el sustento presupuestal para la implementación de la modificación de la estructura orgánica y bajo la causal establecida por el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo 054-2018-PCM.

Que, la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización de Funciones – ROF, se sustenta mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, amparados en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a organización del Estado requieren de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; de acuerdo a ello, se sustenta que la Modificación del Reglamento y Organización de Funciones de esta Corporación Edil, va en concordancia con el artículo 46, "Aprobación o Modificación del ROF", y artículo 48° "contenido del informe técnico por modificación parcial", donde en el Inciso 48.1 "Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta del ROF, contiene los literales b) (y c) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47°; b. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad, c. Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares. Así también cumple con las exigencias establecidas por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM, con mayor razón que se cuenta con el sustento técnico legal de tal modo se verifica de los informes técnicos que sustentan la presente ordenanza

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2019, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la misma que consta de ciento ochenta (180) Artículos, ordenados en ocho (08) Títulos, ocho (08) Capítulos, Ocho (08) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Transitorias y Dos (02) Disposiciones Finales; la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayran, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 001-2015-MDSFC y la Ordenanza N° 002-2015/MDSFC, de fecha 14 de enero de 2015 y sus modificatorias;

así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, a la Estructura Orgánica y Organigrama aprobado con la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el mural como en la página web institucional la publicación de la Ordenanza y el íntegro del ROF, así como en la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

ROLANDO JUAN DOMINGUEZ PRESENTACIÓN
Alcalde

1903504-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chao

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013-2020-MDCH**

Chao, 13 de octubre del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHAO, en Sesión Ordinaria N° 019-2020, de fecha 13 de octubre del 2020, analizó y debatió el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la citada ley, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el Artículo 40 numeral 3 señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación